

El Poder Ejecutivo
Nacional



BUENOS AIRES, 21 SEP 1961

VISTO la observación legal formulada por el Tribunal de Cuentas de la Nación al Decreto "S" Nº 7.114 del 18 de agosto de 1961, y

CONSIDERANDO: Que subsistiendo las razones que originaron tal pronunciamiento, corresponde hacer uso de la atribución conferida al Poder Ejecutivo por el artículo 87 de la Ley de Contabilidad, a fin de permitir el cumplimiento de los fines perseguidos en el citado Decreto;

POR ELLO,

EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA
D E C R E T A :

ARTICULO 1º.- Insístese en el cumplimiento del Decreto "S" Nº 7.114 de fecha 18 de agosto de 1961.

ARTICULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Defensa Nacional y firmado por los señores Secretarios de Estado de Guerra, de Marina y de Aeronáutica.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, dese a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, tome conocimiento el Tribunal de Cuentas de la Nación y archívese en el Ministerio de Defensa Nacional.

DECRETO N: S 8485



Gaston C. Clement
GASTON C. CLEMENT

Justo Villar
JUSTO VILLAR

Rosendo M. Fraga
ROSENDO M. FRAGA

Justo Villar
JUSTO VILLAR